

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

CEL-003-2021

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **15 de enero del año 2021 a las 2:30 p.m.**; examinada que esta fue de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré **Ley o LAIP**); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominare **Reglamento o RELAIP**), se hace la siguiente consideración:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

Breve descripción de lo solicitado:

- Expedientes personales (local y general) y documentación de comunicaciones internas relacionadas con mi persona.

Información solicitada

1. Información completa y actualizada de mis expedientes personales en la institución (CEL), específicamente el ubicado en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre (expediente local), resguardado por el _____ y el expediente general resguardado en Oficina Central por la Gerencia de Desarrollo Humano o sus dependencias, incluyendo las comunicaciones internas remitidas y relacionadas con mi persona, amonestaciones, solicitudes de amonestaciones, requerimientos de autorización y toda comunicación/información en que se me mencione/involucre directa o indirectamente contenida o no en dichos expedientes.
2. Memoránduns del 17 y 18/12/2020 remitido

relacionados con mi persona, dichos documentos son resguardados por las personas mencionadas.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

3. Informe (y sus anexos) del 07-12-2020 donde se me menciona, remitido a la Gerencia de DH por la Superintendencia de la C.H. 5N.
4. Informe (y sus anexos) del 28/07/2020 (fecha puede variar entre el 27 y 29/07/2020) donde se me involucra, remitido por la superintendencia de la C.H 5 NOV, a la Gerencia de Producción dicha información es resguardada por dichas personas.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 de la Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, el suscrito procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley "Resolución del Oficial de Información"**, en el sentido sí: **a)** con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información, **b)** si la información solicitada es o no de carácter confidencial y **c)** si concede el acceso a la información.

II. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información las funciones establecidas en el **Art. 50 "Funciones del Oficial de Información"** literal **b)** "Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información y literal **d)** "Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

particulares; por otra parte, el Art. 70 "Transmisión de solicitud a unidad administrativa" que establece: "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"; por lo que, dando cumplimiento a tales funciones, se trasladó la solicitud mediante memorándum a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Producción** de esta Comisión, por ser las unidades administrativas correspondientes institucionalmente para responder a lo solicitado.

Por su parte dichas unidades administrativas con base en el art. 70 de la Ley, remitió la documentación solicitada, habiendo verificado el índice de reserva sobre la calificación de esta, determinándose que no podemos adecuarnos a ninguno de los presupuestos de los literales **a) y b) del art. 72 de la Ley.**

En virtud de lo anterior la **Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Producción** respondieron a lo solicitado por medio de memorándum.

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2; 6, 18 de la Constitución de la República; art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), Arts. 65, 69, 70, 71, y 72 lit., c) de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 literales c) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

- a) Se concede el acceso a la información solicitada al señor
proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Producción de esta Comisión, la cual forma parte integral de la presente resolución.
- b) Hágase la entrega de la información solicitada, en la forma requerida por el solicitante.
- c) Hago del conocimiento que dicha resolución la suscribo en mi calidad de Oficial de Información Institucional Interino, nombrado a partir del 18 de enero al 7 de febrero del presente año.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Francisco Wilfredo Reyes Cárcamo
Oficial de Información Institucional Interino

